



Con fecha de 11 del corriente nos ha comunicado el Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra la Real resolución que sigue:

„He hecho presente al Rey una representacion del Comercio de la Villa y Puerto de Gijon, en que suponiendo que todos los linos extranjeros son libres de derechos en su introduccion, se queja de que por aquella Administracion se le exige el diez por ciento de alcabalas y cientos de las ventas que se executan al por menor, y concluye suplicando que S. M. se digne relevar á este género de semejante derecho; y el Rey en su vista, y conformándose con lo propuesto por V. SS. en 2 de este mes, se ha servido conceder al lino y cáñamo en rama extranjero la misma excepcion de derechos que goza el nacional, en los mismos términos que prescribe la Real Cédula de 29 de Mayo de 1785.

Lo que participo á V. SS. de su Real órden para su inteligencia, y á fin de que expidan las correspondientes á su cumplimiento.”

Comunicamos á V. esta soberana determinacion para su inteligencia, y que disponga su puntual cumplimiento en toda esa Provincia, á cuyo fin le dirigimos los adjuntos exemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1798.

El Conde de Lerena. D. Juan Morzo. D. Vicente Alcalá Gallano. D. Vitor Rascon. D. Francisco Aguilar y Ancha. D. Joseph Gabriel de Arzacoma.